

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua

Resolución 22/009

Dispónese que los laboratorios que realicen los análisis requeridos en el control de calidad para biodiesel y alcohol carburante deben presentar ante la URSEA, la información que se determina.

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGIA Y AGUA

Montevideo, 25 de Febrero de 2009

Acta N° 11

Resolución N° 22/009

Expediente N° 577/008 y agregados

VISTO: la necesidad de implementar el listado de laboratorios aptos para realizar los análisis requeridos en el control de calidad para biodiesel y alcohol carburante;

RESULTANDO: I) que con fecha 14 de noviembre de 2007 se ha dictado la Ley N° 18.195, cuyo objeto es fomentar y regular la producción, comercialización y utilización de agrocombustibles correspondientes a categorías que se definen;

II) que el artículo 25 de dicha ley incluye dentro de la competencia de regulación y fiscalización de la URSEA, las actividades referidas a los agrocombustibles;

III) que, por su parte, el artículo 20 del Decreto Reglamentario N° 523/008, de 27 de octubre de 2008, comete a la URSEA llevar el listado aludido en el VISTO;

CONSIDERANDO: I) que, a fin de cumplir con las atribuciones cometidas, la URSEA cuenta con el poder jurídico de requerir la información que sea necesaria (literal G del artículo 14 de la Ley N° 17.598 de 13 de diciembre de 2002);

II) que, resulta procedente resolver en consecuencia, realizando la convocatoria respectiva;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a las normas invocadas;

LA COMISION DIRECTORA

RESUELVE

Artículo 1°.- Los laboratorios que realicen los análisis requeridos en el control de calidad para biodiesel y alcohol carburante deben presentar ante la URSEA, la información que obra detallada en los formularios incluidos en el Anexo adjunto, que se considera parte integrante de la presente resolución, en un plazo de 20 (veinte) días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial.

Los datos deberán actualizarse con periodicidad anual y quedarán protegidos por estricta reserva y confidencialidad.

Artículo 2°.- Publíquese, comuníquese, etc.

Dra. Cristina Vázquez, Presidenta; Ing. Emilio González, Director.

ANEXO

**FORMULARIO DE INFORMACION REQUERIDA PARA INTEGRAR EL LISTADO DE LABORATORIOS APTOS PARA REALIZAR LOS ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA BIODIESEL Y ALCOHOL CARBURANTE
DECLARACION JURADA (*)**

1. Identificación del Laboratorio:

a) Nombre: _____

b) Personería Jurídica y representación acreditada notarialmente:

2. Domicilio: _____

3. Técnico Responsable:

Nombre: _____

Formación: _____

(Se deberá entregar copia de título de Ing. Químico, Químico Farmacéutico o Químico, o documentación que acredite idoneidad en la materia).

4. Listado de parámetros a ensayar y método de ensayo correspondiente: _____

5. Listado de ensayos acreditados según la norma ISOIEC 17025, cuando corresponda (con certificado de acreditación):

6. Cumpla con los siguientes requisitos:

6.1) Cuento con equipamiento, patrones y reactivos exigidos por los métodos de ensayo previstos, para los parámetros listados en el punto 4.

6.2) Poseo un plan de calibración de los equipamientos que puedan afectar la exactitud o incertidumbre de los resultados

6.3) Poseo material de consumo y reactivos necesarios para los ensayos, con pureza adecuada y dentro de los plazos de validez

6.4) Cuento con condiciones ambientales que no invalidan los resultados o afectan la calidad requerida de cualquier medición

6.5) Tengo acceso a los métodos de ensayo estandarizados, en sus últimas versiones, para los parámetros listados en el punto 4.

6.6) He capacitado a los analistas responsables, para los ensayos pretendidos

6.7) Cuento con procedimientos o instructivos escritos y sistema de control de revisión de los mismos, con los debidos registros, los que han sido divulgados al personal directamente involucrado

6.8) Cuento con procedimientos que garanticen la trazabilidad entre las muestras recibidas y los respectivos certificados de análisis

6.9) Emito certificados de análisis con el nombre y la firma del técnico responsable llevando control de numeración y archivando copia fiel de los mismos

6.10) Realizo los análisis conforme a los métodos de ensayo especificados en las normas UNIT que correspondan

() ARTICULO 239 DEL CODIGO PENAL: "Falsificación ideológica por un particular: el que, con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante funcionario público, prestare una declaración*

*falsa sobre su identidad o estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho,
será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión"*

Firma de representante: _____

Aclaración: _____

C.I.: _____